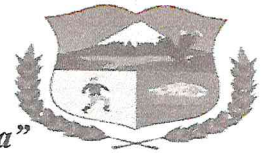




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 203 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

06 ABR. 2026

VISTO: El Memorandum N° 994-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 23 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre Aceptación de la Renuncia voluntaria de la MEDICO ANNY ALTAMIRANO PRADA, al Nombramiento con Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II., a partir del 01 de marzo del 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Carta de Renuncia Voluntaria de la misma servidora; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que una de las causales para el término de la Carrera Administrativa es la renuncia voluntaria del propio servidor;

Que, en ese mismo sentido el artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que la solicitud de renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de 30 días calendario, pudiendo la entidad exonerar al servidor del mencionado plazo;

Que, al respecto el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se encuentra previsto que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en el artículo 207 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobada con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, La renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 considera en su artículo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de febrero del 2026, se resuelve nombrar a partir del 01 de marzo del 2026, en el ítem 25 a la Medico Anny Altamirano Prada, con Nivel MC-1, en el C.S.M.C. SAN JERONIMO, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, autorizado por el literal n), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

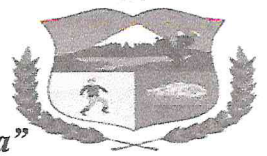
Que, con Hoja de Trámite número de Registro 3078, de fecha 05 de marzo del 2026, la Medico Anny Altamirano Prada, presenta su Renuncia voluntaria a nombramiento por motivos de índole personal, a partir de la emisión de la presente resolución;

Que, con Opinión Legal N° 074-2026-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de marzo del 2026, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II, por las consideraciones expuestas opina PROCEDENTE aceptar la renuncia voluntaria presentada por la Medico





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 203 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

06 ABR. 2026

Andahuaylas,

Anny Altamirano Prada, al cargo de Medico Nivel MC – 1, en el centro de Salud de San Jerónimo, plaza con código AIRHSP N° 001138, debiendo formalizar la aceptación de la renuncia y conclusión de vínculo laboral, mediante acto resolutivo



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por la Médico ANNY ALTAMIRANO PRADA, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2026, al nombramiento con Resolución Directoral N° 109-2026-DG-DISA APURIMAC II de la Dirección de Salud Apurímac II, de fecha 27 de febrero del 2026, por las consideraciones expuestas en la presente y documentos que se adjuntan en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el plazo legal de preaviso en la presentación de renuncia (30 días) a la Medico Anny Altamirano Prada.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, vacante la plaza AIRHSP 001138, dejada por la servidora mencionada en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

RESOLUCIONES



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Crispin Barrial Lujan
 DIRECTOR GENERAL



C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archifkqm